A la atención de Don/Doña [DESTINATARIO]

C/ [DIRECCION\_DESTINATARIO]

C.P. [CODIGO\_POSTAL\_DESTINATARIO]

Telf. [TELEFONO\_DESTINATARIO]

En [LUGAR\_FECHA]

Por medio del presente escrito le requiero para que, sin demora alguna, proceda al pago de suma por Usted adeudada, que asciende a un importe total de [IMPORTE\_DEUDA] euros, motivada por [ORIGEN\_DEUDA] (Indicar brevemente el origen de la deuda)

El desglose de la deuda total es: [DESGLOSE\_DEUDA] (Especificar las partidas y/o adjuntar la factura)

Puede proceder a su abono en la cuenta, cuyos datos le recuerdo:

IBAN [IBAN]

Le prevengo que en caso de transcurrir [PLAZO\_CONCEDIDO] días desde el presente requerimiento sin que Usted haya efectuado el pago solicitado, me veré obligado a iniciar las accione legales oportunas en defensa de mis intereses.

Siendo preceptivo, según dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, acudir a un medio adecuado de resolución de controversias, como paso previo a la vía judicial, y al objeto de evitar ésta, procedo a proponerle uno de los siguientes medios, encaminados a intentar resolver el asunto que nos ocupa en vía extrajudicial, mediante acuerdo:

* Procedimiento de mediación civil, pudiendo acordar un mediador de la confianza de ambas partes, o acudir al Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación.
* Intervención de tercero neutral, igualmente designado por acuerdo entre ambos, o acudiendo a algún profesional de su confianza, con el visto bueno de mi representada.
* Proceso colaborativo, en el que participaríamos yo mismo/a y el abogado/a que usted designe, para llevar a cabo una negociación e intento de acercamiento de posturas que finalice en acuerdo.

En todos estos procedimientos pueden intervenir aquellas personas de las que ambas partes quieran asesorarse, así como aportar la documentación que sea precisa.

Téngase en cuenta que el presente requerimiento se emite conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, que regula los mecanismos adecuados de solución de controversias, sirviendo el mismo para instar a la parte requerida a alcanzar una solución extrajudicial del conflicto. A tal efecto, se concede un plazo de 30 días naturales para responder al presente requerimiento y, en su caso, manifestar su disposición a iniciar un procedimiento de resolución alternativa de conflictos. Transcurrido dicho plazo sin respuesta o sin que se haya alcanzado un acuerdo, se entenderá cumplido el requisito de procedibilidad previsto en la citada norma, quedando habilitada esta parte para ejercitar las acciones judiciales que estime oportunas

Así mismo, le informo que tras la recepción del presente burofax Usted está en situación de morosidad, a tenor de lo expresado en el artículo 1100 del Código Civil, que establece que: " incurre en mora el obligado a hacer alguna cosa desde que el acreedor le exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación"

Además desde este momento a devengarse el interés legal aplicable conforme indica el artículo 1108 del Código Civil, que dice: "si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurre en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses vencidos, y a falta de convenio, en el interés legal"

Sin otro particular, a la espera de su pronta y satisfactoria respuesta

Fdo: [FIRMANTE]